

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 22 DE JUNIO DE 1928

NUMERO 5324

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34.—Casa particular: Calle 34, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 21 de 1928, de 5 de Junio, por el cual se nombra un Delegado.....	18181
Decreto número 22 de 1928, de 12 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.....	18181
Resolución número 36, de 31 de Mayo de 1928.....	18181
Resolución número 31, de 13 de Junio de 1928.....	18181
Cartas de Gabinete.....	18181

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 38 de 1928, de 15 de Junio, por el cual se autoriza al señor José M. Grimaldo B. para actuar como Agrimensor Oficial.....	18181
Decreto número 39 de 1928, de 29 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.....	18181
Decreto número 41 de 1928, de 29 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.....	18182

SECCION PRIMERA

Resolución número 24, de 20 de Junio de 1928.....	18182
Resolución número 27, de 20 de Junio de 1928.....	18182

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18182
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18182
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18182
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18182
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18182

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Junio de 1928.....	18183
---	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1928..... 18183

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1928..... 18183

Actos Oficiales..... 18184

Edificios..... 18184

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 21 DE 1928

(DE 5 DE JUNIO)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República ha recibido invitación para que Panamá se haga representar por medio de Delegado en el XXIII Congreso Internacional de Americanistas que tendrá lugar en New York en el mes de Septiembre del presente año,

DECRETA:

Artículo único. Designase al señor Enrique Geenzier, Cónsul General de Panamá en New York, para que, con el carácter de Delegado represente a la República de Panamá en el Congreso arriba expresado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI,

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO,

DECRETO NUMERO 22 DE 1928

(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Victor Manuel Silva Escobar, Oficial Segundo de la Sección Segunda de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de 1928.

R. CHIARI,

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO,

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 30.—Panamá, Mayo 31 de 1928.

Vistos los informes suministrados a este Despacho por el Cónsul General de Panamá en Barcelona de los cuales resulta que el señor Vicente Villalta, Vicecónsul *ad-honorem* en aquella misma ciudad se dedica a negocios de comercio con la República en contravención de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 41 de 3 de Marzo de 1925.

SE RESUELVE:

Cancelar las Letras Patentes que acreditan al señor Vicente Villalta en el carácter de Vicecónsul *ad-honorem* de Panamá en Barcelona.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO,

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 31.—Panamá, Junio 13 de 1928.

Vista la anterior comunicación por medio de la cual el señor don Nicolás Victoria J., presenta renuncia del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de Chile, Argentina y Uruguay, y en vista de los motivos en que la funda,

SE RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y darle las gracias por los servicios prestados al país durante el tiempo que desempeñó el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO,

CARTAS DE GABINETE

Muy Querido y Grande Amigo:

Es un agradable deber para Mí, el anunciar a Vuestra Excelencia, que Su Majestad la Reina, Mi Esposa bien amada, ha dado felizmente a luz un Príncipe que ha recibido las aguas bautismales y el nombre de Tomislav.

Los lazos de amistad que unen a nuestros dos Países, son para Mí una segura garantía de que Vuestra Excelencia querrá tomar parte en la grande alegría que Nos inspira, a Mí y a Su Majestad la Reina, así como a Mí querido Pueblo cuyos destinos me han sido confiados, dicho acontecimiento, que contribuirá tan eficazmente a Nuestra felicidad personal.

Es así, dentro de estos sentimientos, como aprovecho con vivo placer la ocasión que se me ofrece de expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de la alta estima y de la invariable amistad, con las que Yo soy,

De Vuestra Excelencia.

El Buen Amigo,

ALEXANDRE,

Dado en el Palacio de Belgrado, el 6 de Abril de 1928.

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Panamá.

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá, a Su Majestad

ALEXANDRE,

Rey de los Serbios, Croatas y Slovenos.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Carta de Vuestra Majestad, de fecha 6 de Abril del presente año, por la cual me participa que Su Majestad la Reina, Vuestra esposa bien amada, ha dado felizmente a luz un Príncipe, que ha recibido las aguas bautismales y el nombre de Tomislav.

Al felicitar muy sinceramente a Vuestra Majestad por el advenimiento del nuevo Príncipe, me asocio al justo regocijo que Vuestra Majestad experimenta por tan feliz acontecimiento, y hago votos por que el recién nacido sea agraciado con todo género de ventura.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para hacer presente a Vuestra Majestad, las seguridades de mi alto aprecio y consideración muy distinguida con que soy

De Vuestra Majestad,

Buen Amigo,

R. CHIARI,

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO,

Palacio Nacional, Panamá, Junio 12 de 1928.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 38 DE 1928

(DE 15 DE JUNIO)

por el cual se autoriza al señor José M. Grimaldo B. para actuar como Agrimensor Oficial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Autorízase al señor José M. Grimaldo B., para que use el título de Agrimensor Oficial y pueda prestar sus servicios como tal, en atención al Diploma de Bachiller en Agrimensura y Topografía otorgado por el Instituto Nacional de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES,

DECRETO NUMERO 40 DE 1928

(DE 20 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Aníbal Ríos V., Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor César Contreras, quien ha pasado a ocupar otro destino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días

del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 41 DE 1928
(DE 20 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rosendo Villaverde, Escribiente del Liquidador de Impuestos de Colón, con derecho a sueldo a contar del día 12 de Marzo del presente año, en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 29 de Junio de 1928.

RESULTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 73 de fecha 18 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha denominada «E», de propiedad del señor Sam Machore.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Junio 20 de 1928.

RESULTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 2 de fecha 18 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha denominada «Juanita», de propiedad del señor Isaac Reid.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

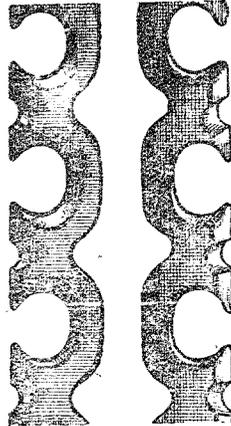
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en la República de Francia a favor de la «Michelein et Cie», domiciliada en Clermont-Ferrand (Puy de Dome), para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas.

La marca en referencia consiste en la

representación del diseño especial que emplean los dueños en la cara de llantas de su fabricación. El diseño especial es el que aparece en los fustines anexos.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 15 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 19 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Buescher Band Instrument Co.» domiciliada en la Ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, para amparar y distinguir en el comercio instrumentos de orquesta y de banda, a saber: cornetas, trompas, trombones, saxofones, clarinetes, clarifones, arifes, boquillas, flautines, fagotes, oboes, violines, platillos, tambores, clarines, paltos de tambor, mazos de platillo, timbales, ganchos para las correas de tambores, apoyos de tambor para la rodilla, parches de tambor, tirantes para bandas, graenadores («squawkers»), pivos o silbatos, boinas y sirenas, estrujas, estrujadas, maderas para imitar bofetadas, platillo-campanilla, campanillas, metrónomos, matracaes, batintines (gonges chinos), tantans, musettes.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva BRESCHER con rubrica, dibujo de la cual hay las palabras, también distintivas TRICE TONE.



La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos etc., de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 15 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si para los noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica cuyo registro está pendiente en los Estados Unidos de América, a favor de la «Columbia Phonograph Company, Inc.» domiciliada en la Avenida Barnum, ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, para amparar y distinguir en el comercio: fonógrafos o máquinas parlantes, sus partes y necesarios, a saber: motores, (tone arms), cajas armónicas («sound boxes»), receptáculos para agujas («needle cups»), mecanismos para parar la máquina («stop mechanisms»), diagrammas y boetas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva GRAFONOLA y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular y oportunamente presentaré el certificado de registro correspondiente.

Mientras tanto, anexo constancia de que mis poderdantes han presentado una solicitud para el registro de la ya dicha marca de fábrica en los Estados Unidos de América.

Panamá, Junio 15 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

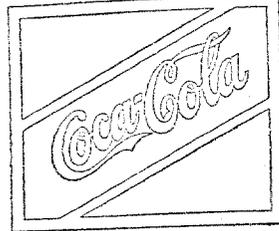
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de «The Coca-Cola Company», domiciliada en la ciudad de Atlanta, Condado de Fulton, Estado de Georgia, para amparar y distinguir en el comercio bebidas no alcohólicas y sus matas, y siropes para la fabricación de dichas bebidas.

La marca en referencia consiste en una figura rectangular atravesada diagonalmente por una banda ancha sobre la cual se leen las palabras distintivas «COCA» y «COLA» connotadas por un guión así: «COCA-COLA», en caracteres caprichosos.



La marca se aplica en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, que contienen las bebidas; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me facilita en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 15 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Columbia Phonograph Company, Inc.», de la Avenida Barnum, ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, para amparar y distinguir en el comercio receptores, detectores y transmisores de radio y partes de éstos, juegos de receptores regenerativos; amplificadores para radio y audíofrecuencia; altoparlantes; tubos al vacío para descubrir, amplificar, transmitir y rectificar; zócalos para tubos al vacío; transformadores para radio y audíofrecuencia; reóstatos (grid leaks); condensadores (grid); bobinas acopladas y de inductancia; condensadores fijos y variables; aisladores; detectores de cristal y monturas; antenas y accesorios para antenas; protectores para anillos (loop antennae); adaptadores (plugs) y clavijas (jacks) para teléfonos; y conmutadores eléctricos (electric switches).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

COLUMBIA

y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que su estimo conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 15 de Junio de 1928.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Junio de 1928.

As. 2675. Escritura 689, de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza un inventario adicional de los bienes de la sucesión de Clementina G. de Alba.

As. 2676. Escritura 514, de 7 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Blas Bloise ubicada en esta ciudad para determinar linderos y medidas.

As. 2677. Escritura 685, de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Aurelio Jiménez sobre una finca en esta ciudad.

As. 2678. Escritura 501, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuela V. de Castaño constituye hipoteca a favor de Gil O. Montilla sobre una finca en esta ciudad.

As. 2679. Escritura 27, de 28 de Marzo de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Puerto Aguadulce de propiedad de Juan de J. Parada.

As. 2680. Escritura 794, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Vicente Melo O. y otros se dividen extrajudicialmente varios bienes de su propiedad ubicados en esta ciudad.

As. 2681. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 2º del Circuito de Los Santos con fecha de ayer, por la cual Candelario Guevara constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exoneración de Lisito Caballero y otros.

As. 2682. Escritura 707, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Jorge E. Boyd sobre una finca en esta ciudad.

As. 2683. Escritura 326, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Jorge E. Boyd constituye hipoteca a favor de «The National City Bank» sobre una finca en esta ciudad.

Panamá, Junio 16 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

HOMBERTO ECHEVERRÍA V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1928.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	2	1	3	1	1	6	5	1	4	2		
Changuitola.....							1		1			
Isla Grande.....		1						3	1	2		
Puena Vista.....												
Quebrada del Centro.....			1				3		1	2		
Sixaola (Guabito).....		1										
Bocas del Drago.....							1			1		
BASTIMIENTOS.....	1											
Boca Torto.....												
Coca Plum Point.....												
Ciovefiers.....												
Sam Wood Point.....		1		1			1		1			
CHIRIQUÍ GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....		1										
Guabito.....							1			1		
Amirante.....		3		1								
Río Cauchó.....		1										
Punta Roba.....		2					1		1			
Teribe.....		1		1								
Totales.....	3	15	4	10	1	6	13	4	9	8		

Panamá, 31 de Mayo de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Mayo de 1928.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOMÉ.....	2	11	3	6					1	1		
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....				1			1	1		2		
Coclé.....												
El Coco.....	2	9	1	7			9	1	2	2		
Pajonal.....		2	1	1								
Río Grande.....												
Teobre.....	1	1		1			1	1	1	1		
Tuñé.....		5		5								
LA FRUTADA.....	1	10	4	5			1	1		2		
El Horino.....												
Llano Grande.....	1	5		7				1		1		
Piedras Cordas.....												
Punta Peña.....		3	2	2			4		1	3		
ANTÓN.....		1		2								
Chirú.....		3	1	7								
Cabuya.....												
Caballero.....												
El Valle.....		1		4				2	1	1		
Juan Díaz de Antón.....	1	5	2	4			4	1	4	1		
Marica.....		1										
Río Hato.....												
AGUADULCE.....												
El Cristo.....												
El Roble.....												
POCÍ.....	1	5					1	1		2	1	
NATA.....												
El Caño.....	1	1								1		
Capellanía.....												
Toza.....			3	6			1		1			
OLA.....												
El Palmar.....												
Totales.....	10	69	14	62			1	16	13	13	16	

Panamá, Mayo 31 de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta el precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Timbas Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar el debido cumplimiento al artículo 2002 del mencionado Código, que dice:

Artículo 2002. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1988 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de Julio del corriente año para dar cumplimiento a la disposición copiada; y una vez pasada la fecha señalada, se declararán caducadas todas las patentes cuyos dueños no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón,

Cita a Obedil Acosta de Gonzaga, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este Juzgado a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha propuesto Ramón Gonzaga, advirtiéndole que si no compareciere dentro del término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor, con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, diez de Mayo de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Silvio Vásquez,

6 vs.—6

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, mayor de edad, Agente de Tierras de esta vecindad, haciendo uso de poder especial, suplico a usted se sirva adjudicar a Rosario Vázquez y Rogelio Rivera, casado el primero y soltero el segundo, agricultores de esta vecindad, a título de plena propiedad gratuita, un globo de terreno que denominaremos «El Mango» situado en la Regiduría de El Salitre de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de lts. 11 con 0857 m. c. en la proporción de 10 lts. para el primero y el resto para el segundo; cuyo terreno limita por el Norte, camino del Junquillo y río Martincito; Sur, río Martincito; camino del Junquillo y terrenos libres (baldíos); Este, camino a la Valdés, camino al Junquillo y terrenos libres (baldíos) y Oeste, río Martincito; terrenos libres (baldíos) y Quebrada Grande; está atravesado por el río Martincito, el cual no es navegable ni por embarcaciones pequeñas.

Se funda esta petición en las disposiciones de los artículos 161 y 163 del Código Fiscal. Los derechos de mis clientes y la adjudicabilidad de este terreno se comprueban con la documentación adjunta. También se acompaña el plano número 941 correspondiente a la mensura de ese predio, apodado por el señor Agrimensor Revisor.

Santiago, Junio 14 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Junio 15 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En uso de poder especial, suplico se sirva conceder al señor Jaime Muñoz Mollera, mayor de edad y de esta vecindad, título de propiedad gratuito de un lote de terreno que denominaremos «Villa del Río», situado en el Corregimiento de San Pedro d. l Espino, de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de cuatro (4) hectáreas con nueve mil setecientos un (9801) metros cuadrados, el mitadido:

Por el Norte, Quebrada Honda; Sur, y Este, terrenos libres (baldíos) nacionales; y Oeste, el río San Pedro; reconozca una servidumbre de tránsito que conduce del campo de El Bongo al río San Pedro.

Fundo esta petición en la gracia que concede el artículo 163 del Código Fiscal.

Acompaño el plano del referido terreno y comprobantes que acreditan la adjudicabilidad del mismo y los derechos del señor Muñoz M.

Santiago, Junio 15 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Junio 14 de 1928,

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color amarillo pálido, peón, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachí alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la paleta y H S en el lado derecho (en el anca) y

J. D. o-o G

los dos primeros en el anca y el último en la pulpa del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en su potrero «Tres Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo alguno por quien se crea con derecho al expediente animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es caretó y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928

El Alcalde,

JOSÉ J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriguero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azul-ja marcada a fuego así:

JJ

parida de un muleto sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en moneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y surda como de dos años y medio poco más o menos, sin marca de sangre y de fuego una W. C. en la paleta derecha y la misma marca en la cadera derecha es decir W. C.; que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostrotero y que el mismo señor Caballero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLIDO,

Alcalde.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—23